



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No.157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No.22 SECC.VI

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACION GRATUITA DE  
UN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BUGAMBILIAS"  
DE HERMOSILLO, SONORA, EN FAVOR DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
DEL ESTADO DE SONORA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN 4 Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, 40 BIS "A" Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O :

I.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE CINCO INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO, QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- LOTE 15, MANZANA XVII, UBICADO POR LA AVENIDA 13, DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 15-582-011 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR 13.00 METROS CON AVENIDA 13; AL ESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 4 Y AL OESTE 19.50 METROS CON LOTE 12; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.00 METROS CUADRADOS.

2.- LOTE 14, MANZANA XVII, UBICADO POR LA AVENIDA 13 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 15-582-012 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON PORCIÓN DE LOS LOTES 8 Y 15; AL SUR EN 13.00 METROS CON AVENIDA 13; AL ESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 11 Y AL OESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 5, CON SUPERFICIE TOTAL DE 254.00 METROS CUADRADOS.

3.- LOTE 13, MANZANA XVII, UBICADO POR LA AVENIDA 13 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 15-582-005 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON PORCIONES DE LOS LOTES 7 Y 15; AL SUR EN 13.00 METROS CON AVENIDA 13; AL ESTE 19.50 METROS CON LOTE 12 Y; AL OESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 13 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.00 METROS CUADRADOS.

4.- LOTE 12, MANZANA XVII, UBICADO POR LA AVENIDA 13 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 15-582-013 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON PORCIONES DE LOS LOTES 6 Y 7, AL SUR EN 13.00 METROS CON AVENIDA 13; AL ESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 5 Y; AL OESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.00 METROS CUADRADOS.

5.- LOTE 11, MANZANA XVII, UBICADO EN LA AVE-

NIDA 13 Y CALLE 3 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL 15-582-014 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 13.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR EN 13.00 METROS CON AVENIDA 13; AL ESTE EN 19.50 METROS CON LOTE 13 Y; AL OESTE EN 19.50 METROS CON CALLE 3, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.00 METROS CUADRADOS.

QUE ESTAS PROPIEDADES LAS ADQUIRIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO CONJUNTAMENTE CON UNA SUPERFICIE MAYOR SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8,075, VOLUMEN 156, OTORGADA EL 9 DE JUNIO DE 1981, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 28, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, LICENCIADO RAMÓN CORRAL DELGADO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL 10 DE AGOSTO DE 1981, BAJO NÚMERO 110,255, DE LA SECCIÓN I, VOLUMEN 174.

II.- QUE EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES ESTOS INMUEBLES SE ENTREGARON A MIEMBROS DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIN QUE SE HAYA REGULARIZADO LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO CORRESPONDIENTE.

A PETICIÓN EXPRESA DE LOS INTERESADOS Y BUSCANDO BRINDARLES EL APOYO QUE SE MERECEAN COMO SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO EDUCATIVO Y CULTURAL DE NUESTRO ESTADO, SE HACE NECESARIO CONCLUIR LA TRANSMISIÓN LEGAL DE LA PROPIEDAD EN SU FAVOR Y, TOMANDO EN CUENTA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA LOCAL CUENTA CON UN ORGANISMO ENTRE CUYOS OBJETIVOS ESTÁ LA DE ATENDER NECESIDADES DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE TRANSMITIR EL DOMINIO DEL PREDIO TOTAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS PROCEDA A ESCRITURAR LOS MENCIONADOS LOTES 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, A CADA UNO DE LOS ACTUALES POSEEDORES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR JUSTIFICADA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE QUE COMPRENDE LAS SUPERFICIES DESCRITAS, ESTE EJECUTIVO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### DECRETO:

QUE AUTORIZA LA ENAJENACION GRATUITA DE UN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 1270.00 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE HERMOSILLO, SONORA, EN FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN GRATUITA, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE COMPRENDE LOS LOTES 11, 12, 13, 14 Y 15, MANZANA --

XVII, UBICADOS POR LA AVENIDA 13 Y CALLE 3, DEL FRACCIONAMIENTO-  
BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,270 METROS  
CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE HAN QUEDADO DESCRITAS  
DEBIDAMENTE EN EL CONSIDERANDO I DE ESTE INSTRUMENTO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, DESTINARÁ EL INMUEBLE DE RE-  
FERENCIA, A CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LOS MIEMBROS -  
DE LA BANDA DE MÚSICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ACTUALMENTE -  
SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS LOTES 11, 12, 13, 14 Y 15, C.C.  
MARTIN ALEJANDRO RAMIREZ FLORES, RAFAEL IBARRA RIVERA, MANUEL -  
HONORIO CORDOVA MENDOZA, GUADALUPE RIVERA FELIX Y JESUS ANGEL --  
HERNANDEZ DOMINGUEZ.

ARTICULO TERCERO.- EL INSTRUMENTO EN QUE SE -  
HAGA CONSTAR LA ENAJENACIÓN GRATUITA QUE SE AUTORIZA NO REQUERI-  
RÁ INTERVENCIÓN DE NOTARIO PÚBLICO Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRÍ-  
TURA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE -  
BIENES DEL ESTADO Y DEBERÁ INSCRIBIRSE DICHO INSTRUMENTO EN EL -  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUARTO.- EN TODO LO NO PREVISTO EN -  
EL PRESENTE DECRETO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL  
DE BIENES DEL ESTADO DE SONORA.

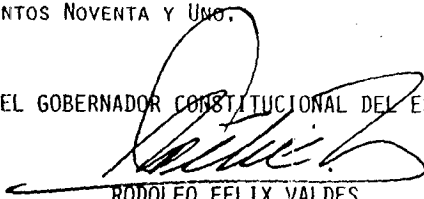
ARTICULO QUINTO.- LA TESORERÍA GENERAL DEL ES-  
TADO, EN LA ESFERA DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUM-  
PLIMIENTO DE ESTE MANDAMIENTO.

T R A N S I T O R I O :


UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR-  
AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO.

D A D O EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO,  
EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE -  
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
HECTOR MANUEL PARRA ENRIQUEZ.